

---

---

# LA ESPAÑA AGRÍCOLA,

PERIÓDICO OFICIAL

DE LA

---

---

## ASOCIACION GENERAL DE LABRADORES.

---

---

El progreso de la Agricultura indica el de las naciones.

---

---

### LOS GUSANOS DE SEDA DEL JAPON.

---

VII (1)

Hemos leído con atención un artículo que publica nuestro apreciable colega *Las Provincias*, en su número de 12 de Abril, en el cual nos dice que solo nuestra insistencia de tratar del asunto de la semilla de los gusanos de seda le hace contestarnos, y que protesta contra la parcialidad y el encono que parece hemos querido atribuirle por los artículos en que censuró la medida adoptada por la Direccion General de agricultura para proporcionar á los sericicultores valencianos semilla del Japon.

Sentimos que *Las Provincias*, cuya ilustracion reconocemos, nos trate de insistentes, y que indique como que le hemos obligado á que conteste, siendo así que los cargos que hizo á la Direccion de Agricultura los publicó en dos números y en dos le hemos contestado.

La protesta que hace nuestro colega era escusada, puesto que la idea en que la funda no deja de ser una presuncion infundada, nosotros no hemos dicho nada en que apoyarla. Nuestro colega sabe que LA ESPAÑA AGRÍCOLA no tiene costumbre de interpretar las intenciones y de consiguiente no lo ha hecho de las que motivaron los artículos de *Las Provincias*, en el asunto de los gusanos de seda. Esto sentado y teniendo en cuenta que creemos que se siguen sosteniendo principios equivocados y citando hechos que admiten rectificacion; vean nuestros lectores lo que nos dice el citado periódico en su número ya indicado.

Sabido es de todos que hasta el año pasado era desconocida la simiente del Japon: que la Sociedad de Agricultura la dió á conocer á los sericicultores, al mismo tiempo que por via de ensayo traian algunos cartones la respetable casa de los Sres. Trénor, y algun otro propietario;

(1) Véase la pág. 83, tomo 5.

que todos los cartones traídos por medio del comercio francés el año pasado, dieron hermosas cosechas, la que popularizó, por decirlo así, las semillas del Japon: que las razas polivoltinas dieron tanto capullo como las anuales, pero su peso fué un tercio menos que el de estas: que en vista de ello, algunas personas y casas respetables pidieron en Junio semillas anuales al Japon, anunciando desde luego su venta al precio de 80 á 100 rs. carton: que en vista de los buenos precios que en el Japon alzaban las simientes, pagándose hasta 12 y 15 francos, se decidió á la reproducción las segundas y terceras cosechas de las razas polivoltinas, lo que hizo descender su precio á 25 céntimos de franco; que la abundancia con que se trajeron á Europa ha hecho descender sus precios á 40, 30 y hasta 20 rs.: que en este estado, y cuando habia grandes existencias, el gobierno anuncia que cede al precio de coste los cartones que ha traído, y al poco tiempo, cuando quizás algunos confiaban en su intervencion, les avisa que no llegarán ya sus semillas.

De todo ello deducimos nosotros: que no pudo inducirle á tomar esta medida el fraude cometido anteriormente, puesto que la desconfianza no se ha manifestado hasta muy adelantada la estacion, cuando se inundó el mercado de semilla á bajos precios y se tuvo noticia de averías causadas por viajes tardíos: que no hubo necesidad de proveer á las necesidades de los cosecheros, puesto que habia sobradas existencias: que no se hizo competencia en el precio, puesto que se vendian ya á 40 rs. los cartones, cuando el gobierno los anunció á mas de 84: que no consiguió demostrar los grandes beneficios que reportaban los comerciantes, puesto que teniendo menos gastos y mayor facilidad para hacer la operacion mercantil, le resultaron á igual precio que los mas caros: que quizás á pesar suyo, ha imitado lo que se hizo el pasado año en Francia, y se abandonó este año por su mal resultado; y que ha invadido el terreno mercantil, anunciando un negocio que no ha cumplido, dejando burladas las esperanzas de los que se fiaron en sus promesas.

Si quiere nuestro colega apreciar los beneficios de esta medida, examine lo que debe suceder el año venidero. Pesando sobre el comercio la amenaza de una concurrencia ruinosa, no espondrá sus capitales en una operacion ya de suyo delicada, y á lo mas se aventurará á traer semillas de inferior calidad que puedan competir por su bajo precio con las que traiga el gobierno. ¿Se encargará este de cubrir nuestras necesidades? Tenga en cuenta que para ello se necesitan cincuenta, sesenta, quizás cien mil cartones, pues las pruebas verificadas hasta ahora no presentan como beneficiosa la reproducción en el país.

Aun es tiempo de evitar mayores males: declare la direccion de Agricultura que dejará completa libertad al comercio, ó por el contrario que se halla dispuesta á repetir la importacion. El país sabrá á qué atenerse; pero sea franca desde luego, pues no es ni aun digno esperar á que el comercio aventure sus capitales para hacerle una competencia que este no puede sostener. Al hablar así creemos defender los intereses de los sericultores, que deben aspirar á que el comercio de buena fé halle todas las facilidades posibles para proveerle de un artículo necesario.

*La España Agrícola* nos dice en su último número, que la direccion de Agricultura preparaba un concurso sobre los medios de reponer la industria sericícola. ¿Por qué lo ha abandonado? Abra ese concurso, fomenta el estudio de la enfermedad que padece el gusano y el medio de aminorar sus estragos, y nosotros la aplaudiremos, pues no creemos que porque en Francia se estudia esta delicada cuestion, debemos nosotros dejarla abandonada. Quizás sea tarde, puesto que ya está comenzada la cosecha, pero algo, mucho pudiera hacerse todavía y no debe contentarse la direccion con la medida que ha dado motivo á este artículo.»

Dice nuestro colega que hasta el año pasado no se conocia en Valencia la semilla de gusanos de seda del Japon, sin que sea nuestro ánimo rebajar en nada el mérito de los señores que han contribuido en 1865 á propagar ó hacer conocer dicha semilla, ni pretender que nosotros viviendo en Madrid conozcamos mejor que *Las Provincias* lo que pasa en Valencia; no podemos menos de decir que antes de la época citada se conocia y habia ensayado la simiente del Japon, y dado varios resultados como en este mismo año se ha dicho tiene lugar.

Se dice que cuando habia cartones hasta 40 rs. anunció el gobierno los que habia traído y los ofreció á 84; pero si como despues se añade y antes se dijo habia semillas malas que no debian comprarse, claro es que siendo las traídas por la Direccion de Agricultura de superior calidad y no de esas que denunció nuestro colega, hizo un bien la Direccion en traer lo que necesitaban conocer los sericicultores, que seguramente no era la mala simiente que se vendía hasta 20 rs. el carton, porque en el Japon se compraran á 12 céntimos.

Nuestro colega insiste en querer demostrar que se ha perjudicado al comercio con la medida tomada por la Direccion de Agricultura, y seguramente, no hay exactitud, y en su escrito se prueba. Si hasta el año pasado no se conoció en Valencia el comercio de los cartones de semilla de seda del Japon, y cuando los traídos por el comercio se vendian á 40 rs. la Direccion anunció los que para favorecer la industria tenia pedidos, los ofreció al precio de 84 rs.; ¿cómo pudo esto perjudicar al comercio? ¿es que los cartones que habia en el comercio no eran de semilla de buena raza? En este caso queda probado el beneficio que han obtenido los sericicultores y cumplida la mision de fomentarlos, único fin que la Direccion de Agricultura se propuso.

Y cuando nuestro colega dá por sentado que antes que la Direccion de Agricultura anunciara la venta de los cartones por su coste, se vendian á 40 rs. y los puso á 84, sentado este precedente, que no entendemos á qué se dirige, sigue y esclama: *aun es tiempo de evitar mayores males; declare la Direccion de Agricultura que dejará al comercio en completa libertad, ó por el contrario, que se halla dispuesta á repetir la importacion.* Permita nuestro colega que le digamos que estos renglones pertenecen á otro asunto; pues si la Direccion de Agricultura trae caro y vende á doble precio y mas que el comercio, ¿cómo puede perjudicar á ese? No comprendemos este enigma ni tiene otra explicacion que la que le hemos dado desde luego: el gobierno trae bueno y ese bueno es el que hace concurrencia y obliga á los demás que traen cartones á que lo hagan igualmente, y en el último término, si la concurrencia es la que mejora las industrias y establece la baratura, los libre-cambistas no deben hablar en contra de sus principios, pues si lo barato es lo que debe dominar, lo que á ello contribuya debe ser bueno y aceptable por los que profesan esos principios.

Como nosotros no tenemos mision ninguna en la Direccion de Agricultura, ni conocemos sus actos hasta que están en el dominio público, no podemos decir qué hará este año respecto de la semilla de gusanos de seda del Japon; pero si quiere admitir nuestro consejo, suponiendo que, como dicen *Las Provincias*, se necesitan 100.000 cartones, supuesto que presume que el comercio traerá mas malo que bueno, traiga 20.000 cartones de esos que compran á 84 rs. y dejen los de 40, pues en ello no se hace concurrencia al comercio y se favorece al sericicultor afljido con tantas dudas que conspiran á su ruina, y es lo que creemos desea evitar la Direccion de Agricultura y en ello nos interesamos todos, entendiéndolo cada uno á su modo, pero nosotros estamos esta vez al lado de la Direccion.

Terminaremos por decir á nuestro colega que, está equivocado en suponer hemos dicho que *la Direccion de Agricultura preparaba un concurso sobre los medios de reponer la industria sericícola.* En esto como en todo, nosotros no adelantamos ideas ni sabemos mas que nuestro colega; pero escusado es el concurso si se sabe que el remedio está en la semilla del Japon, y esta viene tan barata como nos ha dicho *Las Provincias.* Resuelto ya el problema, innecesario es trabajar en otro sentido que en traer semilla buena y barata.

## GRANJA-ESCUELA DE GERONA (1).

---

Esta vasta superficie, que al confiarse á la Granja-escuela se presentaba de una manera informe, desnivelada y surcada por multiplicadas y tortuosas acequias, en su mayor parte cenagosas y estremadamente profundas, ha sido trasformada casi por completo, afectando ahora sus campos rectangulares superficies orladas por bien niveladas acequias que no solo dan salida á cristalinas aguas, si que tambien llevan en sus bordes millares de álamos, chopos, plátanos, sáuces, moreras, fresnos, frutales, etc., vistiendo de estos elementos de vida y hermosura la monótona y muerta llanura de algunos años atrás. Es de notar que esta rápida trasformacion se debe á la previsora creacion de vastas almácigas que ahora surten tambien al público en elevada escala, ofreciéndole toda clase de árboles frutales y muchos de madera y de adorno.

Las bases del cultivo son el trigo y demás cereales, alternados con los prados artificiales estacionales y perennes, predominando entre las plantas forrajeras el pipirigallo, la alfalfa y el trébol rojo, que de todas las yerbas ensayadas son las que mas económicos resultados ofrecen en estas tierras en que no anda escasa la cal. Cultivanse la remolacha, el nabo, rábano y zanahoria, y como tubérculos entran en grande escala la patata y la pataca.

Las legumbres, especialmente las habas, habones y arvejas, no prueban mucho en este país á causa de los estragos de la yerba-tora, parásita que tiene infestados los terrenos de la Granja y la mayor parte de los de esta provincia. Los estivales forman el completo de las siembras, y consisten especialmente en judías, caragirates, melones, calabazas y bulbos, además del maiz, mijo, panizo, zahina, propias de la estacion. Se ha ensayado el arroz de secano, que crece con vigor, pero sin alcanzar la granazon.

La gualda, yerba pastel y alguna otra planta tintórea han sido ensayadas, pero la primera, si bien se desarrolla perfectamente, carece del buen tinte amarillo que motiva su cultivo, y la rubia y el pastel no encuentran tampoco en este país las tierras mas á propósito para ser explotadas con ventaja.

El ganado de labor y el destinado á granjeria, con que cuenta actualmente la Granja, consiste en 150 ovejas, 3 moruecos y 140 corderos; 4 bueyes, 6 vacas, 2 toros y 4 becerrillos; 8 marranas, 3 verracos, 16 lechoncillos, 12 gorrinos y 10 cebones; 9 yeguas, 4 potros y 1 caballo (recelo); 100 gallinas, 20 gansos, 40 patos y 20 pares de palomas. Los bueyes están destinados esclusivamente á la labor; nacidos y criados en la casa, fecundan las vacas hasta los cuatro años en que, castrados en Setiembre, se destinan al trabajo; de las vacas, en su mayor parte de raza suiza, se utiliza la leche en especie,

(1) Véase el núm. 7, tomo 5.

y según las estaciones, se fabrican quesos y manteca: las yeguas sirven para la cría y para el trabajo, y como en su mayor parte proceden del escuadrón de remonta del real cuerpo de artillería, movido este por el deseo de fomentar la cría caballar, ha puesto en la propia Granja dos sementales, que con otros tres distribuidos en diferentes puntos fecundan las espresadas yeguas y otras que varios propietarios del Ampurdan van adquiriendo sucesivamente del citado escuadrón. Las demás son igualmente beneficiadas por los caballos del Depósito que el Gobierno de S. M. tiene establecido en la villa de Figueras. Constituyen el ganado lanar las razas manchega, de Andorra y de Cerdaña, las cuales si bien no se distinguen por la finura de su lana, son esencialmente recomendables por los aprovechamientos de su carne, que es la que tiene en el país un valor más seguro y positivo; sin embargo, se procura siempre escoger y reservar todos los productos que más descuellan por aquellas recomendables cualidades.

Respecto á los cerdos, se ha creído muy útil mezclar la raza mayorquina y la inglesa con la del país, al objeto de disminuir la parte esquelética de este y aumentar la de carne y grasa, además de aclimatar aquellas razas.

Representan la volatería las castas más ponedoras y acreditadas en el país por más económicas; sin embargo, se han verificado en clase de ensayo algunas cruces con razas extranjeras.

El material de máquinas é instrumentos de labranza consiste en varios arados, como el de gran fuerza y de vertedera giratoria, el Dombasle, el Cultivador, el triple ó trisoc de Grignon, facilitados por la Sociedad de agricultura del Ampurdan y por la Junta provincial de agricultura, y otra porción de arados de uso común en el país, como los de hierro de Roquet, el timonero de madera, el de orejeras, el aporcador, estirpadores y escarificadores variados, y por último la segadora Peltier Wood, la trilladora con motor Pinet, la desgranadora de maíz, la revolvedora de heno (faneuse Smith), el recogedor de heno (rateau Hovard), el cascamajador universal (brogueur universel), el corta-pajas, el corta raíces de tres sistemas, la aventadora, la criba de Pernolet, la bomba regadera, la bomba para extraer los jugos de las letrinas y estercoleros, la rastra paralelográfica, la de ziczac; todas estas entregadas por el Sr. Comisario régio de agricultura de esta provincia, que pidió autorización para adquirirlas al Gobierno de S. M.

También se debe al citado señor Comisario régio el que la Granja-escuela posea una escogida Biblioteca agrícola, cuyo importe, así como el de las expresadas máquinas, fué costado por el Ministerio de Fomento, á petición de dicho funcionario.

Tal es, reseñado á grandes rasgos, el establecimiento profesional de agricultura conocido por Granja-escuela de la provincia de Gerona.

## IX.

### Condiciones principales de admisión.

Aun cuando la sección 1.ª, ó sea la de *cultivadores*, se halle completada

por las doce plazas dotadas por la Diputación provincial, y las otras seis cuyos alumnos designa la misma corporación, corriendo su gasto á cargo del propietario de la hacienda, se concede la entrada en dicha sección, y hasta el número que permiten las condiciones de un establecimiento en que se esplotan mas de 500 vesanas de tierra de labor, á otros jóvenes ya de la provincia, ya de fuera de ella (siendo preferidos en caso de concurrencia los primeros), que reúnan las condiciones de tener 16 años cumplidos, certificado de ser de constitución sana, buenas costumbres y la robustez necesaria para soportar las fatigas del campo en toda su rudeza, y respecto á cuyos jóvenes se asegure por persona abonada el pago por trimestres anticipados de 5 reales diarios en subsidio del gasto que hace cada uno de dichos alumnos, á quienes se dá la asistencia que reciben los jóvenes en las casas de labranza que se tratan bien en el país, y se les facilita la enseñanza conveniente para que salgan hábiles mayordomos y capataces, ó entendidos arrendatarios, á cuyo efecto se los ocupa ocho horas diarias en el ejercicio de las prácticas rurales, trabajando en ellas como mozos de labranza, y se les hace emplear otras tres en el estudio de la aritmética, agricultura razonada, nivelación, lectura, escritura y doctrina cristiana.

Para ser admitido como interno en la sección de *agronómos* se requiere: 1.º tener 15 años cumplidos; 2.º certificación de buena conducta y condiciones de sanidad; 3.º haber recibido con aprovechamiento la instrucción primaria que determinen los reglamentos del ramo; y 4.º obligación firmada por los padres ó encargados del alumno de satisfacer por trimestres adelantados la pensión correspondiente á razon de 240 reales por mes, sin que deban dar retribución ninguna por la enseñanza y limpieza de ropa, salvos los derechos de matrícula, examen y título en dicho Instituto, según los reglamentos generales de estudios.

Los alumnos de esta sección se dividen en dos clases; la de los que hacen sus estudios para obtener efectos académicos, logrando con ello título facultativo para ejercer la profesión, y la de los que solo aspiran á poseer los conocimientos del arte y de la ciencia.

Los primeros, según lo mandado por Real orden, deben cursar las asignaturas de estudios generales en el Instituto de 2.ª enseñanza de la villa de Figueras, y los de la especialidad en la Granja-escuela. A este efecto pueden lograr el completo de la enseñanza en tres años de estudio cursando por este orden:

Primer año. Aritmética y álgebra y lengua francesa en el Instituto; dibujo lineal en la Granja.

Segundo año. Geometría y trigonometría y repetición de la aritmética y álgebra en el Instituto; agricultura teórica práctica y dibujo topográfico en la Granja.

Tercer año. Elementos de Física y Química é Historia natural en el Instituto, y topografía y dibujo topográfico en la Granja.

Las lecciones en el Instituto, se recibirán por la mañana, acudiéndose á él en carruaje que facilita la Granja, y el resto del día se pasa en esta.

Los que no aspiraren á títulos académicos no salen de la Granja, y en ella recibirán por la mañana nociones de las asignaturas de estudios generales, y por la tarde y noche comparten los trabajos y estudios de los que asisten por la ma-

ñana al Instituto; consagrándose muy especialmente en el establecimiento esmerada atención á instruir á los alumnos todos en los diversos ramos de la economía rural teórica y práctica, á cuyo efecto se aprovechan todas las ocasiones que facilita la residencia en el campo.

Los alumnos que tuvieren aprobados en algun Instituto las asignaturas de estudios generales de primero y segundo año de matemáticas, de física y química y de historia natural y el dibujo lineal, podrán en un solo año de residencia en la Granja completar sus estudios para obtener el título de agrimensores y peritos tasadores de tierras, cursando en ella agricultura teórico-práctica, topografía y dibujo topográfico.

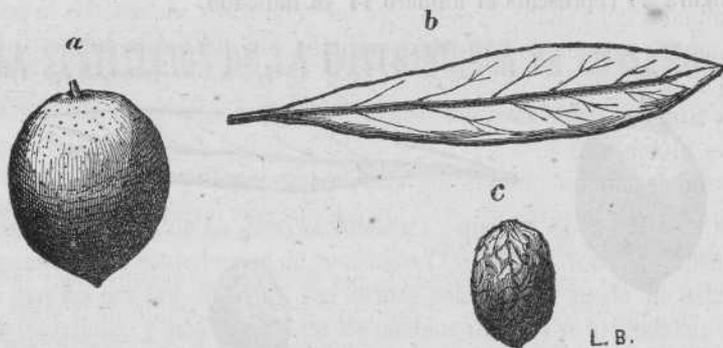
FRANCISCO JORDI.

## VARIETADES DE OLIVO.

V (1).

**Ojillo de liebre.**

La figura 22 corresponde al número 9 del ya referido Sr. Moreno (2).



(Fig. 22.) Ojillo de liebre, tamaño natural del fruto, hoja y hueso.

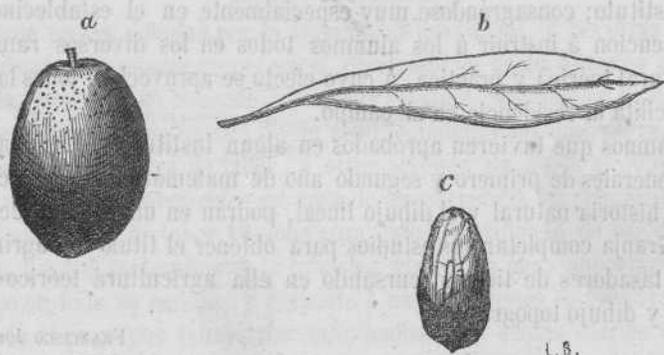
El fruto que representa *a* pesó 3 gramos 4 decigramos, tenía de alto 20 milímetros y de circunferencia 15. Color rojo, carne adherente con peso de 2 gramos 6 decigramos, interior blanco. El hueso *c* aberrugado y de peso de 8 decigramos. La hoja *b* de color verde oscuro y parte inferior blanco verdoso.

**Colchonudo.**

La figura 23 es la número 10 ya indicado.

(1) Véase la página 103, tomo 5.º

(2) Véase tomo 4.º, página 283.

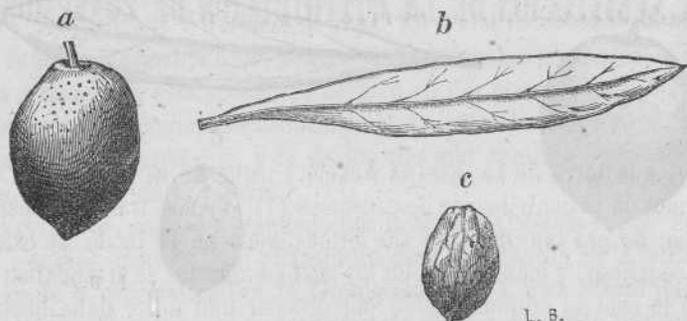


(Fig.) 23. **Colchonudo, tamaño natural del fruto, hoja y hueso.**

La figura *a* representa la del fruto que pesó, 4 gramos 1 decígramo, su alto era 23 milímetros, la circunferencia 19. El color de la carne rojo oscuro al exterior y al interior morado, adherente, pesó 3 gramos 2 decigramos. El hueso *c* de peso de 9 decigramos, verrugoso. La hoja *b* verde claro y la parte inferior verde sucio.

#### **Bellotudo.**

La figura 24 representa el número 11 ya indicado.

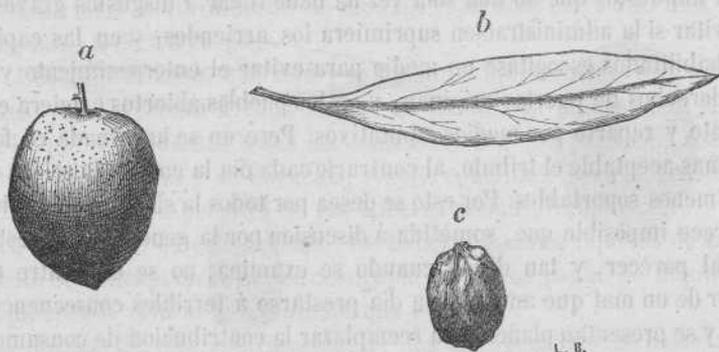


(Fig.) 24. **Bellotudo, fruto, hueso y hoja de tamaño natural.**

La aceituna que representa *a* pesó 4 gramos, tenía de alto 25 milímetros y de circunferencia 17, color negro morado con pecas encarnadas, pulpa carnosa adherente y que pesó 3 gramos 1 decígramo. El hueso *c* limpio blanco y de peso de 9 decigramos. La hoja verde claro y la parte inferior verdosa.

#### **Varal negro.**

La figura 25 corresponde á la 12 antes citada.



(Fig.) 25. Varal negro, fruto, hueso y hoja de tamaño natural.

El fruto que representa la figura *a* pesó 5 gramos 3 decigramos, su alto era 22 milímetros, la circunferencia 16, el color negro morado, pulpa ligeramente adherida, que pesó 2 gramos 7 decigramos. El hueso *c* limpio pesó 6 decigramos. Hoja verde oscuro en la parte superior y blanco sucio en la inferior.

(Se continuará.)

HIDALGO TABLADA.

---

## LA SUSTITUCION DE LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

---

### I.

Saben los lectores de LA ESPAÑA AGRÍCOLA, que no es la primera vez que nos ocupamos de la contribucion de consumos (1); hemos tratado de ese tributo y dicho que no era tan malo en sus formas como en el modo de exigirlo, el cual lo hace odioso, y mas cuando en los pueblos abiertos se arrendaban los derechos, en lo cual la administracion por obtener uno mas, daba lugar á que arrendatarios sin conciencia tiranizarán á todo el mundo. De esa tiranía que, algunas veces toca en un punto que parece imposible se permitan tales abusos en los tiempos de *libertad que se proclaman*, nace el disgusto general, pues seguramente es poco agradable verse un ciudadano allanada su casa, por el arrendatario de consumos, con solo el pretexto de averiguar si se le desfraudan los derechos que en representacion de la Hacienda pública ha de cobrar. Y basta que un arrendatario tenga deseo de molestar á cualquier vecino, para que no le falten medios de hacerlo, contándose casos decomisos, multas, y atropellos que solo en nuestros país pudieran permitirse. Estos y otros mil motivos hacen odio-

(1) Véase tomo 1.º, pág. 162, etc.

sísimo el impuesto, que no una sola vez ha dado lugar á disgustos graves, fáciles de evitar si la administracion suprimiera los arriendos, y en las capitales y puertos habilitados escogitase un medio para evitar el entorpecimiento y gastos que los derechos de puertas originan, y en los pueblos abiertos exigiera el encabezamiento y reparto por medios equitativos. Pero no se hace nada en favor de que sea mas aceptable el tributo, al contrario cada dia la codicia lo coloca en condiciones menos soportables. Por esto se desea por todos la sustitucion del impuesto, y parece imposible que, sometida á discusion por la generalidad cuestion tan sencilla al parecer, y tan difícil cuando se examina, no se encuentre camino para salir de un mal que anuncia un dia prestarse á terribles consecuencias. Se discuten y se presentan planes para reemplazar la contribucion de consumos, que siendo única en su modo de aplicacion y recaudacion, hay quien propone varios impuestos de diferente índole y algunos que son de consecuencias mas funestas, se han conocido con diferente nombre y fué necesario suprimirlos considerándose un adelanto el hacerlo. Pero entre todos los medios de que tenemos conocimiento, ninguno que envuelva mas complicaciones y de consiguiente que sea mas difícil y costoso de recaudar, al mismo tiempo que molesto para el contribuyente que para la administracion, que el propuesto por la comision del Congreso de diputados, del cual vamos hacernos cargo ligeramente.

## II.

Propone la comision para sustituir la contribucion de consumos:

1.º Una contribucion que no baje de 10 ni esceda de 17.000.000 de escudos, sobre licencia de ventas de los siguientes artículos y en las proporciones que se espresan:

1.º *El vino comun*, se pagarán por todos los vendedores de España 2.000.000 de escudos, computando el consumo en 5 millones de hectólitros á razon de 40 céntimos por hectólitro, siendo la cuota por cada uno de 19.700 vendedores 100 escudos.

2.º *Los aceites y grasas*, 1.000.000 de escudos, 990.000 hectólitros de consumo que pagará 1,01 escudo y entre 17.000 vendedores sale cada uno á 58 escudos.

3.º *Carne*, 3 millones de escudos repartidos en 14.568.000 arrobas á 0.21 entre 3.500 vendedores sale cada uno á 350 escudos.

4.º *Pesca, caza y manjares de lujo*, 1.400.000 escudos repartidos entre 17.000.000 de arrobas á 0.20 cada una entre 35.000 vendedores sale cada uno á 40 escudos.

5.º *Licores y demás bebidas de recreo y vinagre*, 1.000.000 de escudos entre 611.000 hectólitros á 1.65 entre 14.650 vendedores salen á 68 escudos.

6.º *Telas no indispensables*, 1.000.000 de escudos consumo 400.000.000 de escudos á  $\frac{1}{4}$  por 100 entre 58.650 vendedores á 26 escudos.

6.º *Mueblaje*, 600.000 escudos, consumo 73.000.000 á 0,08 por 100 entre 16.650 vendedores, tocan á 56 escudos.

La suma total es 10.000.000 de escudos repartidos entre 150.842 vendedores, que salen á 66.20 escudos.

2.º Una contribucion, que será y se llamará suplementaria de los impuestos generales, y se impondrá á cada cabeza de familia en la cantidad justamente necesaria que, computadas todas las contribuciones que pague en concepto de territorial, de subsidio y de licencias, resulte contribuir para el Tesoro las cargas públicas con un 6 por 100 de sus haberes anuales liquidos.

Para los efectos de este artículo, los haberes anuales liquidos de cada contribuyente se conceptuarán ser el cuádruplo de lo que pague de alquiler ó de lo que alquilándola valdria la habitacion que ocupe.

Esceptúanse de esta contribucion: 1.º los que, computadas todas las contribuciones que satisfagan en concepto de territorial, subsidio y de licencias, resulten satisfacer al Tesoro dicho 6 por 100 de sus haberes anuales liquidos, conceptuados como antes se ha dispuesto, y 2.º los que no llegaren á pagar los alquileres que espresa la siguiente escala:

En demarcacion municipal			
que no llegue	á	1,000 habitantes	25 escudos anuales.
» » de	1,000 á	5,000	» 55 »
» » de	5,000 á	10,000	» 90 »
» » de	10,000 á	20,000	» 140 »
» » de	20,000 á	40,000	» 190 »
» » de	40,000 á	100,000	» 250 »
» » de	100,000 á	200,000	» 280 »
En Madrid	.....		350 »

Y 3.º Una contribucion subsidiaria vecinal de lo que fuere menester hasta cubrir los 17 millones de escudos liquidos, y se que impondrá á todas las cabezas de familia, tomando por tipo de sus posibilidades la cantidad de alquiler que satisfagan anualmente.

Art. 3.º Todo el que se dedique á la espendicion de los géneros relatados en el núm. 1.º del artículo anterior deberá cada medio año proveerse de la correspondiente licencia de venta, esceptuándose de esta disposicion los cosecheros, quienes solo deberán proveerse de licencia en los tres siguientes casos:

1.º Si tienen el depósito habitual de su cosecha en poblacion de *mas* de 5,000 almas.

2.º Si teniendo el depósito habitual de su cosecha en poblacion de *menos* de 5,000 almas se dedican á la venta al por menor.

Y 3.º Si vendieren su cosecha sea en puestos fijos, sea en ambulancias fuera del depósito habitual de dicha cosecha.

Art. 4.º Los cosecheros de vino comun, de vinos geñerosos, espíritus y aguardientes, y de aceite, que no tomaren licencia de venta, pagarán segun su categoría por su persona y la de cada individuo que more en su habitacion, formando su familia ó bajo su dependencia, las cuotas que marca la siguiente

## TARIFA.

## PRIMERA CATEGORIA.

ARTICULOS.	Cosecheros notoriamente de mas de 1.000 arrobas.	CUOTA.	
		Escudos.	Milésimas.
Vino comun.....	1.000 arrobas	0	500
Vinos generosos, espíritus y aguardientes .....	500 id.	0	250
Aceite.....	100 id.	0	250

## SEGUNDA CATEGORIA.

Vino comun.....	20 á 1.000 arrobas	0	250
Vinos generosos, espíritus y aguardientes.....	10 á 500 id.	0	125
Aceite.....	2 á 100 id.	0	125

Para resolver las dudas que acerca de la notoriedad de una cosecha suscitare algun interesado contra la clasificacion que se hubiere hecho de alguna categoria, se celebrará anualmente una junta general de los cosecheros y vendedores del mismo artículo en la demarcacion municipal, cuya junta por mayoría absoluta de los votos concurrentes, hará la clasificacion definitiva despues de oír á cuatro vecinos que depondrán segun su conciencia y bajo la responsabilidad penal de los que declaran falsamente.

Art. 5.º La cuota de las licencias de venta será la que resulte de la reparticion, entre los vendedores de cada artículo, del cupo señalado á su demarcacion municipal, deducida la cantidad que se cubriere con la aplicacion del artículo anterior.

Para dicha reparticion los vendedores de cada artículo y los cosecheros que tomen licencia de venta, en una junta general que se celebrará al efecto cada seis meses, se clasificarán mutuamente por mayoría absoluta de los votos concurrentes, en las categorías que tengan por útil, y fijarán para cada categoría la cuota necesaria, segun los vendedores de la localidad, para cubrir el cupo que la diputacion provincial le habrá designado del que las Córtes hubieren señalado á la provincia; y las Córtes y las diputaciones provinciales para fijar la cantidad que hayan de pagar las provincias y los pueblos, tendrán en cuenta el número y clase de habitantes de cada demarcacion.

Art. 6.º Todo el que, segun el art. 5.º, deba proveerse de licencia de venta, si se dedicare á esta sin aquel requisito, carecerá de accion para reclamar el pago de lo que hubiere vendido, perderá en comiso todo género que fuere ocupado, y pagará una multa doble del coste de la licencia que le corresponda.

Art. 7.º Los ayuntamientos podrán, mediante el pago de las correspondientes licencias, establecer los puestos que tengan por conveniente para la venta de los artículos enumerados en el núm. 1.º del art. 2.º, siempre que lo acordaren

al votar los presupuestos municipales, en union con número de contribuyentes doble del de individuos de la corporacion.

Art. 8.º Sobre las contribuciones establecidas por la presente ley, podrán las diputaciones provinciales y los ayuntamientos imponer los recargos autorizados sobre el impuesto abolido en el art. 1.º, siempre que por cualquiera otro arbitrio no pudieren cubrir sus respectivos presupuestos. Pero no podrán, en ningun caso, restablecer fiscalizaciones de género alguno, ni impedir por ningun concepto la libre circulacion de toda clase de artículos, así como tampoco sujetar á los pueblos á repartimientos prudenciales no dispuestos por leyes posteriores á la presente.

Art. 9.º El ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de la presente ley.»

(Se continuará.)

## EL DICCIONARIO DE BIBLIOGRAFÍA AGRONÓMICA.

DEL

ILMO. SR. D. BRAULIO A. RAMIREZ (1).

Ejemplo bien sencillo de la diferencia que establecemos, nos presentan las composiciones del referido poeta mantuano; consideramos que sus églogas pertenecen al género esencialmente literario, sus geórgicas al esencialmente didáctico; en aquellas nos dá á conocer el lenguaje y las costumbres de la gente del campo; en estas nos presenta un verdadero arte de cultivar la tierra; y así es como, formada nuestra opinion acerca de este punto, lo mismo mencionamos las *Geórgicas* de Virgilio (traducidas), que el *Prædium rusticum*, del Padre Vanière, que la *Diana ó arte de la casa*, de Moratin, que los *Aforismos rurales*, escritos en verso, y alguna otra clase de composiciones poéticas, pero esencialmente didácticas, sin renunciar por eso á intercalar en las notas fragmentos literarios de ciertas solemnidades rurales, y las criticas ó advertencias de las obras, por lo que pueden contribuir á ilustrar los sucesos, á dar idea del carácter ó lenguaje del libro, y á proporcionar al lector algun momento de solaz si acaso le fatiga la aridez y monotonía de un catálogo tan estenso.

V.

Más que el determinar la clase de obras que en dicho sentido deberíamos comprender; más tambien que el determinar con rigor científico la línea divisoria entre la Agricultura é industrias rurales y los demás ramos, nos ha preocupado el modo de acertar en la colocacion ordenada de los escritos interesantes á nuestro objeto, que sin formar un cuerpo aislado de doctrina agronómica, se hallan diseminados en el intrincado laberinto de periódicos literarios, políticos ó administrativos, y en obras enciclopédicas ó de materias diversas, pues es de advertir que las materias agrícolas, no solo han ocupado á los hombres de ciencia capaces de escribir un tratado completo, sino que el deseo por parte de muchos de ser útiles al país les ha impulsado á comunicar sus observaciones y esperimentos, sus triunfos ó desengaños en escritos de corta estension, que han visto ó no la luz pública, y que si producen por el pronto algun resultado favorable, quedan olvidados despues en los archivos ó bibliotecas, ó en las páginas de una obra

(1) Véase la página 93 de este tomo.

cuyo título no dá ni remota idea de que pueda encerrar preceptos de utilidad suma. Fácil es deducir, por ejemplo, que todo lo que contienen los diversos volúmenes de un *Semanario* ó *Revista de Agricultura*, ó los números de un periódico que se denomina *El Agricultor*, *El Agrónomo*, *La Esteva* ó *La Granja*, es interesante para el labrador ó el ganadero; pero seguramente que no lo es tanto inferir que otro caudal de conocimientos de igual naturaleza contienen las actas y memorias de una sociedad, y las obras y periódicos que llevan por título *Almacen de frutos literarios*, *El Boletín oficial del Ministerio de Fomento*, *El Censor*, *El Europeo*, *El Mercurio*, *El Museo de las familias*, *El Semanario pintoresco*, *El Variologio*, *La Gaceta*, *La Ilustración*, *La Minerva*, *La Miscelánea instructiva*, etc., etc.; y persuadidos de la utilidad de reunir la noticia de esos preciosos elementos dispersos, hemos resuelto el problema dividiendo nuestro libro en tres secciones: la primera comprende las obras y opúsculos que son pura ó esencialmente de las materias que abraza la *Bibliografía agronómica*; la segunda, los tratados, memorias y artículos mas interesantes de dicha clase de periódicos y obras de materias diversas; y la tercera, los códices ó manuscritos que nos ha sido posible examinar en los archivos y bibliotecas públicas y particulares, sin prescindir (como tampoco lo hemos hecho en cuanto á los impresos) de las citas que hemos encontrado en algunos catálogos, por mas que, á falta de los originales, nos ha sido forzoso transcribirlas con la misma vaguedad y laconismo. Esto sin embargo, y atendido el interés que en nuestro concepto ofrece la segunda seccion, nos ha parecido oportuno intercalar en la primera un artículo especial, con el epígrafe de *Periódicos y obras de materias diversas*, en el cual hacemos indicacion: *primero*, de las publicaciones de esta clase que por ser esencialmente agronómicas figuran en la primera seccion entre las obras y opúsculos; *segundo*, de las publicaciones que sin reunir esta circunstancia, tratan, no obstante, de Agricultura ó de los demás ramos conexiones con ella; y *tercero*, de las publicaciones de una y otra clase que nos han prestado materiales para formar la segunda seccion, ó sea la de artículos. Por este medio presumimos lograr el objeto de suministrar cuantos datos pueden apetecerse acerca de las obras de asuntos diversos, sin que falte la correspondiente unidad á la *Bibliografía agronómica*.

Otra cosa semejante hemos hecho respecto de las Sociedades Económicas, con el deseo de salvar el mismo inconveniente, de tributar el debido homenaje á sus relevantes servicios en pro de la Agricultura, y de dar razon de su origen, de su organizacion y de sus interesantes tareas. La historia de tan ilustres corporaciones está enlazada con la de los progresos modernos de nuestra Agricultura; su creacion fué, á nuestro juicio, y relativamente á España, uno de los acontecimientos de mayor trascendencia social en el siglo pasado; y en consideracion á esto, nos parece justo que la edad presente la honre y aplauda, siquiera nos olvidemos del marasmo en que hoy viven, tal vez para renacer de sus propias cenizas como el fénix, recuperar sus antiguos bríos y ser el dulce lazo que estreche la proteccion del Estado con las necesidades del labrador, del ganadero y del industrial. Como hacemos notar en el aludido artículo especial que lleva el epígrafe de *Sociedades Económicas*, escepcion hecha de unos cuantos nobles patricios que se anticiparon al llamamiento, agrupáronse muchos otros al llegar á sus oídos la voz elocuente y cariñosa del autor del *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, y despertando del letargo en que vivían, se asociaron en multitud de grupos bajo la patriótica y fraternal enseña de *Amigos del país*. El fin predilecto de las aspiraciones de todos fué enaltecer el ejercicio de la Agricultura para honrarla, llamar al labrador para distinguirlo, poner en su mano las mas preciosas semillas para multiplicar y renovar los frutos, dirigir su educacion con los libros y el ejemplo, y estimular su aplicacion con premios y distinciones. Por eso la vida escrita de estas sociedades en sus actas y sesiones públicas, en sus memorias y en sus periódicos, nos enseña los medios de que se valían, los esfuerzos que emplearon y los problemas que resolvieron en utilidad del cultivo; por eso nos consideramos en el deber de consagrarlas cierta importancia en la *Bibliografía agronómica*, ya que dificilmente puede presentarse ocasion mas favorable; por eso, en fin, no solo incluimos en el lugar que les corresponde las publicaciones de aquel carácter, sino que en el artículo especial nos detenemos á referir la época de instalacion de cada una, los reglamentos ú ordenanzas por que se rigen, y las publicaciones que han

dado á luz ó han patrocinado para corresponder á los fines de su instituto. Harto será que aun en la simple enunciaci3n de estas noticias no se encuentren muchos pensamientos que aplaudir y algunas máximas que aprender.

(Se continuará.)

## CUATRO PALABRAS AL ANUARIO AGRONÓMICO.

En el número 5 dijo el citado periódico (9 de Marzo):

### I.

«A lo que decíamos en nuestro número anterior sobre la última disposici3n dada por la Direcci3n general de Agricultura (*que tan desacertadamente despilfarró la escasísima consignaci3n destinada al fomento de la industria agrícola nacional*), sobre la semilla de gusanos de seda que se ha traído del Japon, tenemos que añadir el siguiente artículo publicado por nuestro apreciable colega de Valencia, *Las Provincias*, con cuyas apreciaciones estamos en un todo conformes. Dice así.»

En el número 7 dice el *Anuario* (15 de Abril):

### II.

«*Cuatro palabras á LA ESPAÑA AGRÍCOLA.*—Quien como este colega se permite inventar frases para imputarnos ataques á personas que nosotros respetamos como el que mas, y tergiversa el verdadero significado de nuestros escritos, no merece mas que nuestro desden. Si LA ESPAÑA AGRÍCOLA lee mal y entiende peor, culpa no tiene en ello el *Anuario*. Nosotros, al censurar la disposici3n de la Direcci3n general de Agricultura en la cuesti3n de gusanos de seda del Japon, decíamos que este centro administrativo habia estado demasiado parco en la adquisici3n de semilla, puesto que la cantidad que á los sericultores se ofreció no correspondia en mucho á las necesidades que aquella industria demandaba. *Quien así hablaba no podia decir que hubiera despilfarrado, como tan gratuitamente ha supuesto nuestro colega.* El censurar un acto oficial no supone ataque á las personas que desempeñan los altos puestos del ramo, y si otra cosa creyera LA ESPAÑA AGRÍCOLA, él seria el primero que hubiera dirigido los ataques que nos atribuye, puesto que confiesa que ha censurado amargamente ciertas disposici3nes de la Direcci3n general. Tenga entendido este periódico que el *Anuario* rechaza con toda la indignaci3n de su alma la conducta oficiosa y de mal género con que en este caso se ha conducido LA ESPAÑA AGRÍCOLA, impropia de personas que están al frente de una publicaci3n periódica.»

### III.

Nuestros lectores comprenderán que cuando se trata de una *retractaci3n como la que hace el Anuario*, es poco digno encubrirla con hechos falsos: quien

tal se permite, olvidándose de lo que tiene impreso en sus columnas, merece que de lástima se le perdone. LA ESPAÑA AGRÍCOLA es bien conocida y no tiene costumbre de hacer lo que se vé claramente en los dos párrafos copiados del *Anuario*. Esto nos hace decir que guarde nuestro consecuente colega sus apreciaciones para sí, las cuales le devolvemos con fundado motivo.

---

## ANUNCIOS.

---

Se venden dos máquinas de agramar lino y cáñamo, y se darán por la mitad de su precio: la una sirve para ser movida por una caballería, la otra á brazo; esta vale 3.000 rs., la otra 4.000, que es la mitad de su valor.

Se vende en CUATRO MIL REALES, un molino de *Pinaquy y Sarvy*, construido en Pamplona. Ha costado 8.800 reales, y se cede en menos de la mitad de su precio por las razones que se dirán á los que deseen adquirirlo.

Se vende un malacate y una trilladora contruidos por M. Froge, en Tarbes; se dan juntos en 2.000 rs. vn., y separados, el primero en 1.500 rs. y el segundo en 500. En la redaccion de LA ESPAÑA AGRÍCOLA se darán mas detalles.

### MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE NÚMERO.

	Páginas.
HIDALGO TABLADA.— <i>Los gusanos de seda del Japon</i> .....	113
JORDI.— <i>Granja-escuela de Gerona</i> .....	116
HIDALGO TABLADA.— <i>Varietades de olivo</i> .....	119
LA SUSTITUCION DE LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS.....	121
B. A. RAMIREZ.— <i>Diccionario de bibliografia agronómica</i> .....	123
CUATRO PALABRAS AL ANUARIO AGRONÓMICO.....	127

### GRABADOS QUE CONTIENE.

Ojillo de liebre.....	119
Colchonudo.....	120
Bellotudo.....	id.
Varal negro.....	121

---

Con arreglo á la ley se prohibe extractar ni tomar nada de esta publicacion sin referirse á ella con su nombre por completo.

---

PROPIETARIO Y EDITOR RESPONSABLE, **J. de Hidalgo Tablada.**

---

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE EDUARDO CUESTA,  
Factor 14, bajo.